

**TRÁMITE: CIUDADANO-2025-0253**

**CONVENIO NRO. 201-2025**

**CONVENIO DE MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD PARROQUIAL DE LLACAO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA LLACAO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025.**

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Cuenca, a los 11 días del mes de diciembre de 2025, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, representado legalmente por el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, en calidad de Prefecto de la Provincia del Azuay; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao representado legalmente por el Arq. Walter Leonardo Quito Peralta, en calidad de Presidente

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la Provincia del Azuay. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

El GAD Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

La Constitución de la República del Ecuador, establece:

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*

*“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

*“Art. 263.- Los Gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:*

- 1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.*
- 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas...”.*

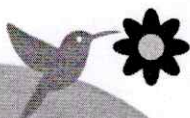
*El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone:*

*“Art. 41: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:*

*...e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.*

*El art. 65 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, entre otras las siguientes:*

*a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial,*



en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

El art. 126 del COOTAD establece: "(...) *Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.*"

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por el *Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay*, expedido mediante Resolución Administrativa Nro. 05-2022 de 26 de abril de 2022 y modificado bajo Resolución No. 18-2024 de 05 de abril de 2024 por la Máxima Autoridad Provincial.

Se cuenta con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No 000935 de fecha 05/09/2025 que contiene la Partida Presupuestaria 04.02.01.IYS102.001.780104.002.A13.01.01.01.01.001 | A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (LLCAO) por un valor total de 51,168.45.

Se cuenta con el Oficio Nro. PRES-0163-2025-GAD-LLCAO de fecha 26 de agosto de 2025 suscrito por el Arq. Walter Leonardo Quito Peralta PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE LLCAO dirigido al Ingeniero Juan Cristóbal Lloret Valdivieso Prefecto GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, que en su parte pertinente señala: "(...) El GAD Parroquial Rural de Llacao expresa su aceptación a la propuesta de entrega de recursos mediante bonos para ejecutar el Mantenimiento o Mejoramiento Vial Delegado (...)".

Mediante sumilla de fecha 11 de septiembre de 2025, el Prefecto Provincial del Azuay, Ing. Juan Cristóbal Lloret, autoriza a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-**

A más de los documentos citados en la cláusula precedente, forma parte integrante del presente instrumento el informe de viabilidad técnica aprobado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tiene por objeto el MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD PARROQUIAL DE LLACAO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA LLACAO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO Y APORTES.-**

**4.1.** El monto total del convenio es de USD \$ 58,965.95 (cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco con 95/100 dólares de los Estados Unidos de América).

**4.2.** El presupuesto es referencial, por lo que puede ser susceptible de variación durante la ejecución del convenio. El monto de inversión de las entidades suscribientes se determina por actividades generales, el aporte valorado, que se cita a continuación:

COMPARECIENTES	APORTE VALORADO	APORTE EN EFECTIVO MVD 2025	TOTAL USD \$
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay	\$0.00	\$ 54,915.65	\$ 54,915.65
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao	\$ 4,050.30	\$0.00	\$ 4,050.30
<b>Total USD</b>	<b>\$ 4,050.30</b>	<b>\$ 54,915.65</b>	<b>\$ 58,965.95</b>

El financiamiento del mantenimiento vial se ha calculado en función de los recursos económicos de cada entidad involucrada, para de esta manera trabajar de manera mancomunada para llevar a cabo el proyecto vial. Además de la implementación de pasos de agua para el mantenimiento vial priorizado, el cual se plantea su necesidad en el plan de intervención vial.

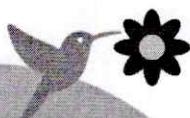
**4.3.** De existir variaciones en los montos específicos que conforman las actividades generales, estos no podrán superar los techos generales establecidos por actividad. Los administradores del convenio serán responsables de justificar técnica y económicamente las variaciones de montos que se desprendan de las actividades generales y la conveniencia de su modificación para el correcto desempeño del objeto convenido.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

**5.1. Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay:**

- Realizar la asignación por concepto de Mantenimiento Vial Delegado 2025 al GAD Parroquial de Llacao, por un monto que asciende a \$ 54,915.65 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 65/100 USD) el cual será se realizará bajo 3 modalidades: 1. El 6.82% (\$3,747.20) mediante la entrega de tubería metálica corrugada. 2. El 24.88% (\$13,661.06) mediante transferencia de bonos del estado con una tasa de rendimiento anual emitidos por el Ministerio de Economía y



Finanzas conforme la Resolución Nro. CDF RES-2023-0001 de 21 de febrero de 2023.

3. El 68,30% (\$37,507.39) mediante transferencia en efectivo.

- La transferencia en bonos y en efectivo de los valores indicados, por concepto de Mantenimiento Vial Delegado, se realizará una vez que se constate el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 64 de la "... ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY".
- A través del Administrador (a), del Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de los recursos asignados al GAD Parroquial de Llacao, para las actividades a desarrollarse dentro del marco del presente convenio.
- Designar un/a Administrador/a del convenio.

## 5.2. Del Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial de Llacao

- Entregar toda la documentación requerida en el Art. 64 de la "... ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY", para que el Gobierno Provincial del Azuay realice la transferencia de recursos correspondientes a Mantenimiento Vial Delegado 2025.
- Asumir los Gastos Administrativos para el trámite de aceptación y efectivizarían de los bonos otorgados por el GAD Provincial del Azuay por concepto del Mantenimiento Vial Delegado 2025.
- El GAD parroquial de Llacao realizará un aporte valorado por un monto total que asciende a \$4,050.30 (CUATRO MIL CINCUENTA CON 30/100 DÓLARES AMERICANOS) consistente en: las actividades para el desalojo de material y horas máquina de retroexcavadora valorado por un monto de \$2,961.50; y las actividades para el armado, excavación e instalación de la tubería metálica por un monto de \$1,088.80. Conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.
- Ejecutar el proyecto vial descrito en el objeto del presente convenio, conforme lo detallado en el informe de viabilidad técnica y en cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y legales vigentes aplicables al caso.
- Ejecutar los recursos transferidos por el GAD Provincial del Azuay mediante procesos de contratación pública.
- Utilizar los recursos transferidos por el GAD Provincial del Azuay exclusivamente en las actividades objeto del presente convenio.
- En la etapa de ejecución, el GAD Parroquial de Llacao, implementará el logotipo e imagen institucional definido por el GAD Provincial del Azuay, mediante brandeo a

la maquinaria que ejecutará el objeto del presente convenio; lo cual dará visibilidad a la cooperación interinstitucional ejecutada.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao se compromete a mantener una coordinación permanente y efectiva con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay para la ejecución de este convenio, conforme a lo establecido en el artículo 65 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- Asumir el valor correspondiente al IVA, de acuerdo con lo establecido en el párrafo final del Art. 66 de la "... ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY".
- Cumplir con todo lo establecido en la "... ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY", en lo relacionado con el Mantenimiento o Mejoramiento Vial Delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- Entregar al GAD Provincial del Azuay, los informes técnicos de avance y demás documentación que respalde el efectivo cumplimiento de sus compromisos
- Designar un Administrador/a del convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-**

La modalidad de ejecución del presente convenio se presenta a continuación:

El GAD Parroquial de Llacao ejecutará a través de procedimientos de contratación pública el monto del Mantenimiento Vial Delegado 2025 que será transferido por la entidad provincial; y, por capacidad operativa propia las demás obligaciones previstas en el convenio

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.-**

Con fundamento y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 70.- "Plazo de Ejecución" de la Sexta Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión Vial de la Provincia del Azuay, el GAD parroquial tendrá como plazo máximo para ejecutar los recursos de mantenimiento vial delegado hasta 210 días contados a partir del día siguiente de la fecha de la transferencia de recursos".

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN, PRÓRROGAS O SUSPENSIÓN AL PLAZO DEL CONVENIO.-**

a. El plazo del convenio podrá ser ampliado por causas técnicas o económicas debidamente justificadas presentadas durante su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de ampliación a la

máxima autoridad provincial 15 días antes de que el plazo del convenio termine, la petición deberá ser motivada en base a las causas citadas.

La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de ampliación de plazo, en base al informe técnico del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

b. El plazo del convenio podrá ser interrumpido y ampliado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, que impida su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de interrupción y ampliación del plazo del convenio a la máxima autoridad del GPA motivando su requerimiento en las causas citadas.

La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de interrupción y ampliación del plazo en base al informe del administrador/a del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

Tan pronto desaparezca las causas de fuerza mayor o caso fortuito que motivaron la interrupción del plazo del convenio, el administrador del convenio notificará a la contraparte a fin de que continúe con su ejecución, estableciendo la nueva fecha de terminación del convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**

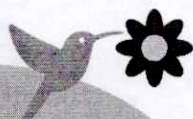
La Administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay estará a cargo de la ING. MARÍA FERNANDA ABAD CALLE / RESPONSABLE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llaaco, asignará un administrador o administradora responsable de la ejecución del convenio, debiendo consignarse y notificarse esta información al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.

Los administradores del presente instrumento velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación.

#### **CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.-**

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.



Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará al Prefecto/a, la suscripción de la adenda con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador/a, la Máxima Autoridad Provincial notificará a la contraparte autorizando o negando la petición.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-**

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

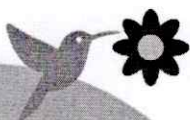
- a. Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b. Por cumplimiento del plazo.
- c. Por mutua voluntad de las partes.
- d. De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimientos para que en el plazo de 20 días sea corregido. Si en este plazo, no se realizaren las acciones de corrección, el convenio terminará unilateralmente.

Si los recursos económicos no fueron utilizados oportunamente dentro del cronograma establecido y, dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes intervinientes, se procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y se dispondrá el correspondiente reintegro de los recursos económicos entregados. En el caso de que estos recursos económicos no puedan ser reintegrados, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el *"Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay"*.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-**

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su liquidación de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del *"Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay"*.

Si los recursos económicos transferidos no llegaren a ser utilizados en su totalidad, la diferencia deberá ser reembolsada y acreditada en las cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay del Banco Central del Ecuador, caso contrario se



aplicará el procedimiento coactivo y se emitirá el título de crédito por el valor correspondiente a la diferencia.

Si los recursos económicos transferidos por parte de la entidad provincial no fueron utilizados de acuerdo con el objeto del convenio o dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria; el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay declarará la terminación unilateral del convenio y se emitirá el Título de Crédito por el valor de monto transferido y los intereses que correspondan. Este valor será recuperado a través de la vía coactiva conforme lo determina el Código Orgánico Administrativo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.-**

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

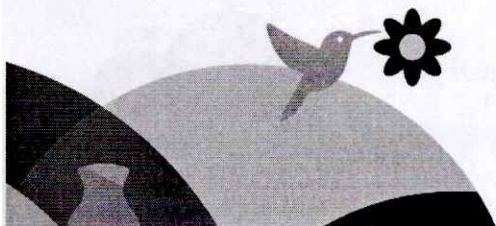
Para propósitos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Las comunicaciones entre las partes deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la constancia de que su comunicación ha sido recibida en el correo electrónico señalado por la otra parte.


Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio, las siguientes:

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llaqueo	jllacao@hotmail.com
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay	<u>repciondocumentos@azuay.gob.ec</u> ; jsarmiento@azuay.gob.ec

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-**



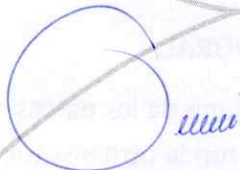
Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.



Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso

**PREFECTO**


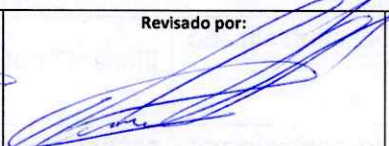
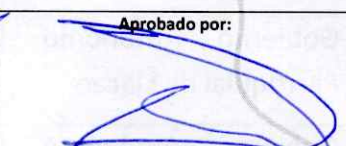
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay



Arq. Walter Leonardo Quito Peralta

**PRESIDENTE**

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao

<p>Elaborado por:</p>  <p>Abg. Patricio Garnica Manzano Responsable de Asesoría Jurídica</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Abg. Pablo Ochoa Cordero Coordinador de Sindicatura</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>Dr. Edgar Bermeo Paguay Procurador Síndico</p>
---	--	--